

CAPITULO III.

GUERRA DE LA SUCESION DE AUSTRIA.

§ I.— La Pragmática Sancion y el equilibrio.

I.

Cárlos VI publicó el 19 de Abril de 1713 un reglamento conocido bajo el nombre de *Pragmática Sancion*. Establecía que, á falta de varones en su descendencia, sus hijas le sucederian con preferencia á las del emperador José I, su hermano; que la sucesion de las hijas regiria por el órden de primogenitura, y que la llamada al trono heredaría todos los Estados que él dejase á su muerte. El objeto de Cárlos VI era conservar la unidad y la indivisibilidad de la monarquía austriaca. A primera vista, nada más natural ni más legítimo. Hasta nos cuesta trabajo el comprender que la muerte de un príncipe pueda producir la division de sus Estados. ¿No es esto hacer de los pueblos una especie de propiedad que se divide como un rebaño ó un campo? Esto es muy cierto, allí donde hay un pueblo. Cuando hay realmente naciones, no se concibe que se las divida; esto sería una muerte, un crimen. Pero el Austria era, en el último siglo; y aún hoy lo es, un imperio en el que hay diversas naciones que coexisten, sin más lazo que la persona del príncipe. En semejante imperio, la division, léjos de ser contraria á la naturaleza, sería más bien una vuelta á la ley natural de las nacionalidades.

Desde el punto de vista del derecho y de las nacionalidades, es difícil justificar la *Pragmática Sancion*. Cada uno de los Es-

tados que componian la monarquía austriaca tenía su constitucion particular y una especie de independencía. No era un patrimonio de que pudiese disponer el emperador. En caso de extincion de la línea masculina de los Hapsburgos, los Húngaros tenían el derecho de elegir su rey. La Bohemia era á la vez un electorado y un reino: el electorado no podia pasar por herencia á una mujer; á falta de heredero varon, era una dignidad de la que disponia el imperio; en cuanto al reino, correspondia á la nacion el escogerse un nuevo rey. El Milanesado era un nuevo feudo del imperio, lo mismo que la Toscana, Parma y Plasencia; estos feudos no podian pasar á una mujer. En seguida venian las pretensiones de la Sajonia y de la Baviera, que suscitaban nuevas dificultades. ¿Podia el emperador anularlas por su sola autoridad? Es verdad que las hijas de José I habian renunciado á todó derecho de herencia, pero sabido es lo que valen semejantes renunciaciones; tanto las que las hacen como los que las imponen las consideran nulas.

Así, pues, la *Pragmática Sancion* por sí misma tenía poco valor. Cárlos VI lo conocia; trató de obtener el consentimiento de los interesados y la garantía de las potencias extranjeras. Este fué el objeto de toda su vida, y al parecer lo consiguió. No escaseó ningun sacrificio. ¡Cosa extraña! para asegurar la indivisibilidad de su monarquía despues de su muerte, se resignó á fraccionarla en vida. Por la paz de 1735 cedió el reino de las Dos Sicilias, cedió la Lorena, y se consoló de aquel vergonzo tratado, porque como compensacion, la Francia, que hasta entónces habia negado su asentimiento á la *Pragmática Sancion*, le concedió esta preciosa garantía. Referirémos los términos para dar á conocer su objeto y su espíritu, y ademas como una respuesta á las miserables argucias con que el cardenal Fleury trató de sustraerse á los compromisos que habia firmado: « El rey cristianísimo, movido, tanto por el deseo ardiente que tiene del mantenimiento de la tranquilidad pública y de la conservacion del equilibrio en Europa, como por la consideracion de las condiciones de paz en que el emperador ha consentido, principalmente por esta razon, se obliga de la manera más solemne á defender el susodicho órden de sucesion: y á fin de que no pueda ocurrir en lo sucesivo duda alguna sobre el efecto ó seguridad de esta garantía, el rey cristianísimo se com-

promete á poner en ejecucion esta misma garantía todas cuantas veces sea necesario; promete de la manera mejor y más estable posible, que defenderá con todas sus fuerzas, mantendrá y garantizará, contra quien quiera que sea, cuantas veces sea necesario, la *Pragmática Sancion*, unida al presente tratado. Por tanto, el rey cristianísimo se obliga á defender á aquel ó aquellos que, segun este orden de sucesion, deba suceder en los reinos, provincias y Estados que el emperador posee actualmente, y á mantenerle perpetuamente contra cualquiera que intentase perturbar de cualquier manera esta posesion.»

Cárlos VI obtuvo análoga garantía de todas las potencias europeas. Inglaterra y Holanda estaban demasiado interesadas en el mantenimiento del equilibrio, para no dar su aprobacion á un acto que tendia á conservar la fuerza de la monarquía austriaca; porque en la doctrina del equilibrio, el Austria era la aliada natural de las potencias marítimas contra la ambicion de la Francia. Hubo más dificultades en la dieta, porque en ella se sentaban los electores de Baviera y de Sajonia que, por diversos títulos, pretendian derechos sobre las posesiones austriacas, en caso de extincion de la línea masculina. La Prusia fué quien llevó esta negociacion á buen fin. El rey Federico Guillermo habia garantizado la *Pragmática Sancion* por un tratado formal; prometia un socorro de 10.000 hombres al emperador, y se comprometia á dar su voto al futuro yerno de Cárlos VI en la eleccion del rey de los Romanos. Cuando Cárlos VI se dirigió á la dieta, el rey de Prusia le apoyó con toda su influencia, como convenia á un sincero amigo y á un patriota alemán; éstas son sus expresiones (1). Se invocaban siempre el equilibrio europeo y la paz de la cristiandad como razones determinantes; la dieta añadió que la indivisibilidad de la monarquía austriaca conservaria la libertad germánica, lo mismo que el honor, los derechos y las constituciones del imperio (2). Sin embargo, la Baviera, el Palatinado y la Sajonia protestaron. Presentóse bien pronto una buena ocasion de obtener la garantía de la Sajonia. Despues de la muerte del rey de Polo-

(1) RANKE, *Preussische Geschichte*, t. I, p. 345.

(2) ROUSSET, *Recopilacion de actas*, t. VI, p. 347, 350.

nia, Augusto de Sajonia, su hijo, ocupó su puesto; para conseguir el apoyo del emperador, renovó las renunciaciones que habia hecho como esposo de la hija mayor de José I; prometió además que, *bajo ningun pretexto, cualquiera que fuese, que pudiera inventar la imaginacion humana, no se sublevaria jamas contra la Pragmática Sancion*. El elector garantizó en seguida, en los términos más categóricos, este orden de sucesion contra cualquiera que tuviese alguna pretension sobre alguna parte de los estados austriacos. En fin, renovó la garantía por un acta particular, unida al tratado^o(1).

Como se ve, no faltaron promesas. En un solo y mismo acto de garantía, él las reproducia repetidas veces, y casi hasta la saciedad. Puede decirse que los príncipes desconfiaban de sí mismos, y que trataban de ligarse por compromisos repetidos, como si una obligacion fuese más fuerte cuando el que promete acumula todas las palabras con que los hombres ligan su conciencia. Esto era más bien una señal de que tanto las garantías como la *Pragmática* tenían algun vicio que se queria cubrir con un diluvio de palabras. En efecto, el orden de suceder que Cárlos VI habia establecido, lesionaba derechos, ó al menos pretensiones. No habia más que un medio legítimo de poner á su heredero al abrigo de este peligro, tratar con las casas de los príncipes que reclamaban una parte de la herencia. Pero una transaccion verdadera hubiera conducido á un reparto, y esto era lo que Cárlos VI queria evitar á toda costa. Hubo, pues, que contentarse con las garantías. Pero suponiendo que la *Pragmática Sancion* lesionase derechos de un tercero, resultaba un vicio que las garantías no podian subsanar. ¿Se legitima una espoliacion, porque un tercero la apruebe y se comprometa á mantenerla contra todo el mundo? El que tal hiciera sería cómplice de la espoliacion. Es decir, que la garantía sería nula, así como tambien el acto que se trata de confirmar.

II.

Hay que abandonar el terreno del derecho y colocarse en el del

(1) SCHOELL, *Curso de historia*, t. XXXVII, p. 130.

interés público, si se quiere apreciar la *Pragmática Sanción* y las garantías suscritas por las potencias europeas. El emperador, al pedir entrada en la dieta, invocó principalmente el equilibrio: «La casa de Austria, decía, ha servido hasta ahora de muralla á la cristiandad, y servirá siempre para defender la libertad de Europa contra todo ataque. De la conservación entera é indivisible de esta potencia depende la seguridad de la Europa en general y la salvación del imperio en particular» (1). El equilibrio que el emperador quería asegurar tendía á garantizar la independencia de todos los príncipes contra las invasiones de un Estado preponderante. Este Estado era la Francia. Poderosa por su unidad y por sus riquezas naturales, es un peligro permanente para la libertad europea siempre que tenga á su cabeza un príncipe emprendedor que sepa aprovecharse del espíritu guerrero de la nación. En el siglo XVIII no se encontraba más barrera contra este espíritu de conquista que una balanza de poder. La casa de Austria había desempeñado siempre el primer papel en este sistema de contrapeso. Pero la guerra de la sucesión de España, y la guerra reciente de la sucesión de Polonia, habían puesto de manifiesto la debilidad de aquella monarquía que, aunque grande por sus posesiones, carecía de unidad, y por consiguiente de fuerza (2). Esta era una razón determinante para conservar la indivisibilidad del imperio austriaco; si aún cuando el imperio estaba entero era difícil para el emperador luchar con la Francia, ¿qué sería si se fraccionaban sus Estados? ¿No sería esto entregar la Alemania, y por consiguiente el continente, como presa á la ambición francesa?

Nadie tenía más interés en conservar la integridad de la monarquía austriaca que los Ingleses. En otras partes, el equilibrio no afectaba más que á la ambición de los príncipes. En Inglaterra la nación estaba interesada en ello, porque se trataba de su influencia, de su comercio y hasta de su libertad. Así es que, al paso que en el continente solamente la diplomacia se preocupaba de la balanza,

(1) ROUSSET, *Recopilación de actas*, t. VI, p. 276 y sig.

(2) Ya en 1731 un publicista holandés hizo notar cuán débil es el Austria á pesar de la extensión de sus posesiones (ROUSSET, *Recopilación de actas*, t. VI, p. 66, 73).

para los Ingleses era una especie de pasión popular (1). Los periódicos no hablaban más que de la *Pragmática Sanción* y del equilibrio. Entre los innumerables folletos que aparecieron con este motivo, se distinguió un escrito publicado por el *Free Britain*; fué reproducido en el continente como obra de Walpole (2). «Nuestra libertad y nuestra felicidad, dice el publicista inglés, dependen de una división tan igual como sea posible y de un justo equilibrio de poder entre los príncipes de la Europa; la nación británica puede, pues, y debe mantener, y en caso de necesidad encerrar á las potencias en los límites en que hoy se encuentran, y debe aliarse con los príncipes que, para su conservación, están interesados en impedir que los demás se engrandezcan para atacar después á la Gran Bretaña. Según estos principios es como se ha celebrado la grande alianza contra Luis XIV, y como la Francia y la España han sido contenidas en sus límites naturales. Si la casa de Austria llegase á ser dividida y debilitada, la política de Guillermo sería destruida. Marlborough habría vencido en vano al gran rey; los Ingleses habrían derramado en vano su sangre sobre todos los campos de batalla de la Europa, habrían gastado en vano millones en subsidios. Los motivos que han llevado á Guillermo á armar la Europa contra Luis XIV deben inducir también á todos los príncipes que quieran guardar su independencia á mantener la unidad de la monarquía austriaca. ¿Por qué se ha mostrado la Francia contraria á la *Pragmática Sanción*? Porque el poder del Austria es una barrera que contiene la ambición desmesurada de los Borbones. Por esto mismo esta potencia es una garantía para los Estados marítimos. La Inglaterra está tan interesada en evitar la división de la monarquía austriaca como en evitar su conquista, porque la división produciría el mismo efecto, puesto que destruiría al Austria como potencia preponderante en Alemania.» En lugar de debilitarla, decían los Ingleses, es preciso, por el contrario, fortalecerla, haciendo el imperio hereditario en su casa (3).

(1) VOLTAIRE, *Siglo de Luis XV*, c. 8: «La balanza era la pasión del pueblo inglés.»

(2) *Historia de Walpole*, t. III, p. 261.—ROUSSET, *Recopilación*, t. VI, 398.

(3) CHESTERFIELD, *Letters to his son*, t. III, p. 340.

Bajo el punto de vista del interes político, nada más legítimo y más útil que las garantías que tendian á asegurar la unidad y la fuerza del Austria. ¿Qué importa que fuesen contrarias al derecho de los príncipes interesados? ¿Hay cuestion de derecho entre los príncipes? ¿Había dictado el derecho los tratados de reparticion de la monarquía de España? ¿Había levantado el derecho á la Europa contra Luis XIV, despues que aceptó el testamento de Cárlos II? No, sino el interes, y en el siglo XVIII se cifraba este interes en la conservacion del equilibrio. Sobre este punto no habia más que una sola voz en el mundo político. Ahora bien, si alguna vez estaba comprometido el equilibrio, era seguramente con la destruccion de la casa de Austria. Indudablemente, si sobre sus restos se hubiese podido elevar la unidad de la Alemania, tanto la libertad como la independenciam de los pueblos hubieran ganado. Pero en el último siglo, esta idea, que en nuestros dias conmueve con tanta fuerza á la raza alemana, no habia entrado aún en la conciencia de la nacion, y ménos aún podia apreciarla la diplomacia. A su ver, no habia más que una sola potencia en Alemania capaz de hacer frente á la Francia, que era el Austria. La conservacion de la monarquía austriaca era, pues, por confesion unánime de los políticos, una condicion necesaria del equilibrio, es decir, de la libertad de la Europa.

En este interes se fundaba Cárlos VI; el emperador murió tranquilo, porque las garantías que habia negociado estaban en armonía con el interes general de la Europa. No habia más que una potencia cuya ambicion fuese de temer: Cárlos IV creía haberla desarmado con un sacrificio que debió costarle muy caro; habia cedido el reino de las Dos Sicilias á los Borbones, y la Lorena á la Francia. Sin embargo, el único espíritu político que habia en la córte de Viena, el príncipe Eugenio, no mostró confianza alguna en todas aquellas garantías; decia al emperador que no conocia más que un medio de asegurar la ejecucion de la *Pragmática Sancion*, y era dejar á su heredera un ejército de 180.000 hombres para defender sus derechos. Federico II, que refiere este hecho, tenía buenas razones para ser de la opinion del príncipe Eugenio: «Todas las garantías de los tratados, dice, son como obras de filigrana, propias más bien para satisfacer los ojos que para el servi-

cio y utilidad que prometen» (1). Jamas la política real se mostró más pérfida, más criminal. El tratado por el cual Luis XV garantizó la *Pragmática Sancion*, fué firmado el 28 de Noviembre de 1738, y en 1740 la Francia se puso á la cabeza de una coalicion para despojar á la jóven heredera de Cárlos VI, cuyos derechos habian reconocido de antemano todos los príncipes coaligados, ¿qué digo? habian prometido con los más solemnes compromisos defender contra todo ataque. Con justa indignacion censura un historiador moderno esta mala fe y estas bribonadas (2). La historia de la diplomacia en el siglo XVIII es como la crónica de un tribunal, con la diferencia de que los príncipes que en ella figuran son coronados de laurel, en lugar de ser condenados á la picota. Pero si falta la justicia, no es más que aparentemente. Bien pronto se cambiarán los laureles en espinas y los triunfos en procesiones fúnebres. La Revolucion es la Némesis de la monarquía absoluta.

§ II—Los pretendientes.

N.º 1.—Federico II.

El adversario más temible de María Teresa fué el jóven príncipe que acababa de publicar una viva crítica de Maquiavelo. ¿No parece que ha hecho un estudio tan serio del ilustre italiano ántes de subir al trono, solamente por practicar con más fruto su política? En realidad, como más adelante diremos, Federico II, áun cuando censuraba la mala fe con el ardor de un jóven, no estaba léjos de entenderse con el gran doctor de la diplomacia moderna. No conocia más moral que la de la salvacion pública, y una vez justificado el fin, todos los medios le parecian legítimos. ¿Qué es esto más que la doctrina de lo útil, la cual implica la de la fuerza, que no es, en su esencia, más que el maquiavelismo?

(1) FEDERICO II, *Historia de mi tiempo*, c. 1 y 9 (*Obras*, t. II, p. 4; t. III, página 36).

(2) ZSCHOKKE, *Baierische Geschichte* (*Obras históricas*, t. XII, p. 92).